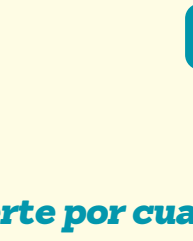


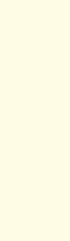
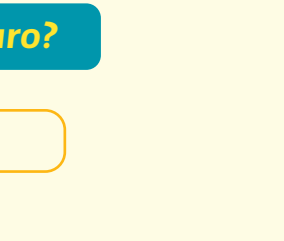
Condiciones Generales

Vida individual temporal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida



Más información Línea Efectiva: Bogotá / 001 8000 919667
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, en adelante **Colmena,** te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones generales

Cuando en este seguro se mencione a **Colmena,** se entenderá que se refiere al Asegurador. Cuando se haga referencia al Tomador y/o Asegurado, se entiende que eres tú, y cuando se mencione a los Beneficiarios, son las personas que designaste para que reciban la indemnización, si no designaste a nadie, la Ley define a quienes se puede pagar el seguro.

Condición Primera.

¿Qué cubre este seguro?

Amparo básico

Muerte por cualquier causa:

En caso que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por Colmena, o como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma indicada en la carátula de tu póliza.

Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparición, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

Amparos adicionales opcionales (Anexos)

Cuando expresamente se indique en el cuadro de amparos de la carátula de tu póliza y de acuerdo con los alcances y limitaciones señalados en sus respectivos anexos, se podrán otorgar los siguientes amparos adicionales:

1. Incapacidad total y permanente (ITP).
2. Enfermedades graves.
3. Renta diaria por hospitalización e incapacidad total temporal post-hospitalaria.

La presente póliza es modular, lo cual significa que puede contener la totalidad o solo algunos de los amparos adicionales indicados anteriormente. Los amparos contratados estarán señalados en la carátula de tu póliza.

Condición Segunda.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para todos los amparos de la póliza:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- a) **Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas y conocidas por tí, o por las cuales hayas recibido tratamiento, y no las hayas declarado al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad y siempre antes del inicio de vigencia del seguro.**
- b) **Tu participación en actividades ilícitas.**
- c) **Suicidio o intento de suicidio, salvo el cubierto una vez transcurrido el periodo de carencia.**
- d) **Enfermedades que ocurran o se diagnostiquen como consecuencia del consumo de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.**
- e) **Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.**



¡Ten presente!

Podrás consultar las exclusiones de los amparos adicionales que te hayamos otorgado en su respectivo anexo.

Condición Tercera.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

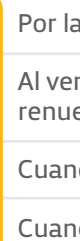
Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza:

Ingreso		Permanencia
Mínima	Máxima	
18 años	65 años + 364 días	70 años + 364 días

Condición Cuarta.

¿Cuál es tu valor asegurado?

Estará expresado en pesos colombianos en la carátula de tu póliza, y corresponderá a la suma de dinero que hayas seleccionado al momento de ingresar a tu póliza.



¡Ten presente!

Podrás modificar tu valor asegurado en cada anualidad de tu póliza, pero únicamente podrás seleccionar un valor inferior al que tengas contratado inicialmente.

En caso de querer aumentar tu valor asegurado deberás contratar una nueva póliza y cumplir con los requisitos de asegurabilidad correspondientes para esta.

Condición Quinta.

Periodo de carencia

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

El periodo de carencia será de un (1) año para el amparo de muerte por cualquier causa en caso de que la causa del fallecimiento sea suicidio.

Condición Sexta.

Requisitos de asegurabilidad

Toda persona que aspire a ser asegurado, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad determinados por **Colmena,** de acuerdo al valor asegurado que sea solicitado para el amparo muerte por cualquier causa y a la edad que tenga al momento de la solicitud de ingreso a la póliza aplicando los siguientes perfiles:

Tabla de valores y edades:

Valor asegurado	Desde	\$0	\$50.000.001	\$100.000.001	\$150.000.001	\$200.000.001	\$300.000.000	> \$300.000.001
	Hasta	\$50.000.000	\$100.000.000	\$150.000.000	\$200.000.000	\$300.000.000		
Edad	18 - 65	Perfil 2	Perfil 2	Perfil 2	Perfil 3	Perfil 3	Perfil 4	Perfil 4
	66 - 70	Perfil 2	Perfil 2	Perfil 3	Perfil 3	Perfil 4	Perfil 4	Perfil 4

Tabla de perfiles

Descripción de los requisitos / perfiles	
Perfil 2	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad
Perfil 3	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + examen médico general
Perfil 4	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + examen médico general + análisis de orina - electrocardiograma
Perfil 5	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + examen médico general + análisis de orina - electrocardiograma - química sanguínea (glicemia, colesterol, HDL, lipoproteínas de alta densidad, triglicéridos, creatinina y V.I.H.)

¡Ten presente!

Si en la declaración de asegurabilidad, declaraste padecer de alguna enfermedad o contestaste afirmativamente alguna de las preguntas realizadas, tendrás que cumplir los requisitos adicionales que **Colmena** defina según tu caso, sin importar el perfil al que inicialmente aplicabas.

Colmena se reserva el derecho de aceptar, limitar o no otorgar coberturas, extraprimar, aplazar o declinar el o los riesgos que estime conveniente, dentro de sus políticas de suscripción. En estos casos te comunicaremos la decisión tomada por **Colmena.**

¿Qué es ingreso automático?

Corresponde a los asegurados que por su estado de riesgo declarado, edad y valor asegurado, serán admitidos, solo con el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, sin necesidad de requisitos adicionales (Perfil 2).

Condición Séptima.

¿Cuál es la vigencia de tu póliza?

Esta póliza está vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de tu póliza, sin embargo el pago de tu prima será realizado mensualmente.

¡Ten presente!

- Los amparos a los que tienes derecho iniciarán a partir del pago de la prima, sin embargo, ten en cuenta que algunas coberturas tienen establecidos periodos de carencia.
- La fecha de inicio de vigencia estará indicada en la carátula de tu póliza.

Condición Octava.

Renovación del seguro.

La presente póliza es renovable automáticamente y por el mismo período inicial, salvo se revoque o termine antes.

Condición Novena.

¿Cómo se calcula la prima?

La prima para cada anualidad se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por **Colmena** al valor asegurado de cada una de las coberturas otorgadas y tu edad en dicho momento.

Condición Décima.

¿Cómo pago mi seguro?

Podrás realizar el pago de tu póliza de forma mensual a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito o débito previamente autorizada por tí.
2. Pago directo a la cuenta recaudadora de **Colmena,** de acuerdo con los medios físicos o electrónicos destinados para ello.
3. Cualquier otro medio autorizado por **Colmena.**

Condición Décima Primera.

¿Cuál es la frecuencia y plazos para el pago de mi seguro?

Las primas serán pagadas mensualmente.

Se dispone de diez (10) días para realizar el pago de las primas subsiguientes a la primera y durante el mencionado plazo se tendrá cobertura en caso de presentarse un siniestro.

Condición Décima Segunda.

Revocación de la póliza y reintegro de prima.

Podrás revocar tu póliza en cualquier momento mediante aviso escrito a **Colmena,** caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagaste pero aún no ha sido cubierto.

Adicionalmente, **Colmena** podrá revocar los amparos adicionales (anexos), mediante aviso escrito a tí, con no menos de diez (10) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

Si tú o **Colmena,** con una anticipación no menor de un mes a la fecha del vencimiento de la póliza, no manifiesta lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente.

¡Ten presente!

- El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Condición Décima Tercera.

Continuidad de cobertura.

En caso de ser asegurado de **Colmena** en una póliza Vida grupo, y solicitar la convertibilidad de tu póliza a una individual, tendrás el beneficio de continuidad de cobertura de tu póliza inicial con esta póliza.

¡Ten presente!

- Debes cumplir con todas las condiciones que se señalen en tu póliza de Vida grupo para poder acceder a este beneficio, podrás consultarlas en tu clausulado general.

Condición Décima Cuarta.

Irreductibilidad.

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculparable en la declaración de asegurabilidad.

¡Ten presente!

- Lo anterior aplica sin perjuicio de lo señalado en el Art. 1161 C. de Co. "Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas: 1) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el Artículo 1058; 2) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por el asegurador, y 3) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal segundo.

Condición Décima Quinta.

¿Por cuáles causas finalizaría el seguro?

1. Por la falta de pago de la prima, vencido un plazo otorgado para tal fin.
2. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si esta no se renueva por tu decisión o de **Colmena.**
3. Cuando revoques por escrito la póliza.
4. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia del amparo básico de muerte por cualquier causa.
5. Cuando **Colmena** te indemnice por la cobertura de incapacidad total y permanente.

Condición Décima Sexta.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** pague la suma de dinero asegurada, tus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección Trámites.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado y los beneficiarios.
- Registro civil de defunción.
- Si la muerte es natural: historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico del padecimiento que generó la muerte del asegurado.
- Si la muerte es accidental, por homicidio o suicidio: se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos, como por ejemplo el acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente.
- Formato Inscripción de Cuenta para Pago de Indemnización de Seguros de Personas.



¡Ten presente!

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Tu solicitud de indemnización, también puedes tramitarla a través del correo electrónico indemnizaciones@colmenaseguros.com

Para mayor información, comunícate con nuestra Línea Efectiva de **Colmena Seguros** en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 4441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559 o a nivel nacional 018000919667 o a través del numeral #833 opción 2.

Condición Décima Séptima.

Domicilio, notificaciones y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a **Colmena** a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando **Colmena** te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la carátula de tu póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

www.colmenaseguros.com

14/09/2021-1425-P-37-37262_V1_09/2021-0001
Referencia a Nota Técnica 14/09/2021-1425-NT-P-37-37262_V1_09/2021